



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0190-2024-A-MDT.

Tinta, 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N°034-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por la Sra. BERIOSCA N. BARRIOS BENAVIDES, Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita acto resolutorio para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes DON ORLANDO SOTTECANI CARDEÑA y DOÑA ANA TUMBILLO PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Código Civil señala en su artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos legalmente, a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece la protección a la familia y promoción del matrimonio: "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos nacionales y fundamentales de la sociedad".

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que es una de las atribuciones de alcaldía; "celebrar Matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en atención al Informe N°034-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por la Sra. BERIOSCA N. BARRIOS BENAVIDES, Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita acto resolutorio para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes DON ORLANDO SOTTECANI CARDEÑA y DOÑA ANA TUMBILLO PERALTA, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a ley.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil, de Don ORLANDO SOTTECANI CARDEÑA identificado con DNI N°42144069 y Doña ANA TUMBILLO PERALTA identificada con DNI N° 46204885, a celebrarse en fecha 17 de agosto de 2024 a horas 10:00 a.m., en el teatrín de la Municipalidad Distrital de Tinta, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, la celebración del Matrimonio Civil de DON ORLANDO SOTTECANI CARDEÑA y DOÑA ANA TUMBILLO PERALTA, asimismo brindar las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil.

ARTÍCULO TERCERO: SE AUTORIZA al jefe de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, registrar el acta de Matrimonio Civil y su respectiva firma, debiendo adjuntar al expediente copia de la presente Resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 4.112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe